



Honorable

Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 11 de mayo de 2011.-

VISTO:

Que mediante Nota N° 011/011, el Intendente Municipal de Dolavon Sr. Juan Martín Bortagaray, eleva copia de la nota que le remitiera el Presidente de la Fundación Cristiana Evangélica del Chubut Pastor Juan Jaime Sese, referente a solicitud de un terreno con destino a la construcción de un Centro Comunitario Cristiano, para consideración de otorgamiento y autorización al Ejecutivo Municipal para brindar la ubicación del mismo; Y

CONSIDERANDO:

Que, tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo, se destaca la importancia de las actividades que desarrolla dicha fundación, y la necesidad de contar con un espacio adecuado;

Que, este Municipio cuenta con la Ordenanza N° 207/05, que establece las pautas y condiciones para ser beneficiario de un terreno fiscal municipal de Dolavon;

Que, ante el pedido del Intendente Municipal, este cuerpo legislativo accede a otorgar autorización para la venta de un terreno fiscal, amparado por el Art. 22°, de la citada norma legal, y cuyo único destino sea continuar con las actividades que desarrollan mediante la sanción de la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

Artículo 1°: AUTORÍCESE al EJECUTIVO MUNICIPAL otorgar en donación a la Fundación Cristiana Evangélica del Chubut, un terreno fiscal municipal adecuado y, en lugar que disponga.-

Artículo 2°: La Fundación Cristiana Evangélica del Chubut, deberá hacerse cargo de abonar el costo de la mensura y del título de propiedad.-----

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que el único destino que dará la Fundación Cristiana Evangélica del Chubut al terreno, será el de la construcción de un Centro Comunitario Cristiano predestinado al desarrollo de actividades de contención, educación social y familiar, manualidades, prevención de alcoholismo, drogadicción, violencia familiar, adolescentes madres solteras, provisión de ropa y toda otra necesidad que estuviere a su alcance poder realizar, no así para vivienda u otro destino en cuyo caso perderán automáticamente los beneficios establecidos y el terreno volverá a propiedad del municipio con todo lo enclavado a ese momento.-----

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

ORDENANZA N° 402/2011.-



Leonel Marcelo Pedreira
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

--- Dada en la 5ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.011, del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 09 días del mes de mayo de 2.011.--- Acta N° 722.---



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 20 de Mayo de 2011.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 402/2011**, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil once.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut